

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

IQUIQUE, 14 ABR. 1997

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 00287

El Sr. Alcalde(S), con esta misma fecha, ha expedido la siguiente Ordenanza:

"VISTOS :

Ordenanza Municipal Nº 192 del 27 de Agosto de 1990 y su modificación.

La Resolución exenta Nº 15/97 de fecha 03 de Marzo de 1997, de la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo aprobado por el Concejo Municipal en sesión de 24 de Enero de 1997.

Certificado Nº 20 de fecha 27 de Enero de 1997, de Secretaria del Concejo Municipal.

Lo solicitado en ordinario Nº 007/97 de fecha 03 de Abril de 1997, de Director Operativo de Vías Públicas a Director de Asesoría Jurídica.

Decreto Alcaldicio Nº 144 de fecha 03 de Abril de 1997, que designa como Alcalde(S) al Sr. Ernesto Lo Carrasco.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley 18.695, sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades

CONSIDERANDO :

La necesidad de modificar el recorrido seguido por los buses de locomoción colectiva que prestan servicios de transporte de pasajeros interprovinciales e internacionales.

Que, es de extrema urgencia el ordenamiento de la materia indicada precedentemente, dando fiel cumplimiento al imperativo legal que obliga a esta Ilustre Municipalidad de Iquique, a velar por los intereses de toda la comunidad.

El cumplimiento de las políticas de desarrollo turístico impulsadas en la ciudad.

O R D E N O :

ARTICULO PRIMERO: La presente Ordenanza reemplaza el Artículo 4º de la Ordenanza Nº 192 del 27 de Agosto de 1990 y sus modificaciones, quedando éste como sigue:

RUTA A-1

Ingreso

Avda. Francisco Bilbao
Avda. 11 de Septiembre
Avda. Balmaceda
Avda. Souper
Avda. Arturo Prat
Terminal Rodoviario

Salida

Patricio Lynch
Bolívar
Avda. Souper
Avda. Balmaceda
Avda. 11 de Septiembre
Avda. Francisco Bilbao
Ruta A-1

RUTA A-16:

Ingreso

Rotonda El Pampino
Bernardo O'higgins
Avda. Souper
Avda. Arturo Prat
Terminal Rodoviario

Salida

Patricio Lynch
Bolívar
Avda. Souper
Zegers
Juan Martínez
Bulnes
Rotonda El Pampino
Ruta A-16

Quedarán exento del recorrido mencionado, los buses de la Empresas que posean Terminal Rodoviarios propios, autorizados por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, la que deberá autorizar los recorridos para éstos.


ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de los 30 días siguientes de su publicación en un diario de circulación local.

Corresponderá a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales la fiscalización de la presente Ordenanza.

archívese.

Anótese, comuníquese, publíquese y

ERNESTO LO CARRASCO
ALCALDE(S)


MARÍA ANGÉLICA VEGA PINTO
SECRETARIO MUNICIPAL